



Acuerdo por el que se instituye la Unidad de Igualdad de Género de la Agencia Espacial Mexicana (AEM)

SALVADOR LANDEROS AYALA, Director General de la Agencia Espacial Mexicana, con fundamento en los artículos 17 bis, 45 y vigésimo primero transitorio publicado el 30 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 21 primer párrafo del Estatuto Orgánico de la Agencia Espacial Mexicana.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en nuestro país todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece.

Que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Asimismo, dicho precepto constitucional dispone que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Congruente con ello, el artículo 4º determina que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

Que el Estado mexicano ha asumido ante la comunidad internacional, expresado en su adhesión a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW, por sus siglas en inglés, instrumento de derechos humanos de las mujeres del sistema universal, a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer de Belém do Pará, lo que amplía el marco jurídico para contribuir de manera determinante a la vigencia de los derechos de las mujeres mexicanas



a la igualdad, la no discriminación y a vivir una vida libre de violencia.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, dentro de sus principios rectores está "*No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera*", por lo cual propugna por la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y rechaza toda forma de discriminación.

Que la Agencia Espacial Mexicana, considera que las mujeres disfruten de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones que los hombres, garantía que se establece en lo general y específicamente en función de la protección de las trabajadoras y trabajadores con responsabilidades familiares, asegurando la igualdad de trato y oportunidades.

Que el artículo Vigésimo Primero del Decreto por el que se reforman adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, establece que el Ejecutivo Federal deberá instituir las Unidades de Género de la Administración Pública Federal en un plazo de 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del referido decreto.

Que el "Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual", emitido por las Secretarías de Gobernación y Función Pública y por el Instituto Nacional de las Mujeres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2020, concibe a las Unidades de Género como los mecanismos que promueven e implementan una cultura institucional y organizacional con enfoque de igualdad de género y sin discriminación, y que impulsan que este enfoque permee, de manera transversal en el diseño, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de las políticas públicas institucionales.

Que con fundamento en el numeral 3.3.6, inciso (j) del Manual de Organización General de la Agencia Espacial Mexicana, la Gerencia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene en sus funciones las de Programar y coordinar las acciones necesarias para la aplicación de un Modelo de Equidad de Género al interior del organismo, así como llevar a cabo los procesos que impliquen la certificación en materia de género tendientes a generar una política de igualdad entre las y los servidores(as) públicos(as) de la Agencia Espacial Mexicana.

Por lo cual, se emite el presente acuerdo.





“ACUERDO POR EL QUE SE INSTITUYE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA AGENCIA ESPACIAL MEXICANA”

PRIMERO. Se instituye la Unidad de Igualdad de Género como área encargada de promover y coordinar las acciones en materia de igualdad y perspectiva de género, en todas las unidades administrativas de la Agencia Espacial Mexicana.

Marco conceptual:

Discriminación. Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas;

Discriminación contra la Mujer. Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera;

Igualdad de Género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

Perspectiva de Género. Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género; y

Unidades de Género: Son aquellas instituidas en la Administración Pública Federal, también conocidas como Unidades de Igualdad de Género y que se conciben como los mecanismos que promueven e implementan una cultura institucional y



organizacional con enfoque de igualdad de género y sin discriminación, y que impulsan que este enfoque permee, de manera transversal en el diseño, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de las políticas públicas institucionales.

SEGUNDO. La Gerencia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de su titular fungirá como Titular de la Unidad de Igualdad de Género y ejercerá las facultades enunciativas más no limitativas siguientes:

- I. Integrar, organizar y dirigir el funcionamiento de la Unidad de Igualdad de Género;
- II. Integrar la perspectiva de género en la misión y visión de la institución, así como en sus estrategias, objetivos y metas institucionales.
- III. Coordinar la elaboración de un programa de trabajo anual para la incorporación de la perspectiva de género en la AEM que incluya acciones para responder a las metas nacionales e institucionales en materia de igualdad, así como a las acciones puntuales del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD) vigente, y promueva la generación de una cultura organizacional con igualdad.
- IV. Generar estrategias de coordinación que permitan incorporar la perspectiva de género en todas las fases de los planes, programas, políticas, proyectos y presupuestos de la Institución.
- V. Orientar, promover y monitorear las acciones que contribuyan al cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad, entre las que se destaca la implementación de las acciones puntuales del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD) vigente a cargo de su institución y, en su caso, sector coordinado, cuando así corresponda.
- VI. Promover la incorporación de la perspectiva de género en el presupuesto de la institución, así mismo cuando corresponda, coordinar el seguimiento y evaluación del ejercicio del gasto de los recursos asignados en el Anexo en materia de igualdad del Presupuesto de Egresos de la Federación.
- VII. Promover la armonización de la normativa institucional con el marco normativo internacional y nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres y derechos humanos, que favorezca ambientes igualitarios, libres de discriminación y de violencia en contra las mujeres.



- VIII.** Elaborar, sistematizar, promover o difundir diagnósticos, investigaciones, estudios, información estadística e informes periódicos relevantes sobre problemáticas y necesidades, vinculadas a su institución, relacionadas con la igualdad de género y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, entre otras.
- IX.** Promover, proponer y revisar en coordinación con otras áreas, los planes y esquemas de capacitación, mentorías, certificación y especialización en materia de igualdad de género, inclusión y no discriminación, derechos humanos, prevención de la violencia contra las mujeres, entre otros temas, así como coadyuvar en la capacitación para el personal adscrito en la Institución.
- X.** Impulsar el fortalecimiento de capacidades de las personas servidoras públicas de la Entidad, enlaces de género y en su caso, sector coordinado, en materia de planeación, implementación y monitoreo de acciones y proyectos con perspectiva de género.
- XI.** Colaborar interinstitucionalmente con otras UIG o áreas homologas y/o actores estratégicos de diversos ámbitos, en la instrumentación de estrategias, acciones, planes o programas que coadyuven en las metas de la política nacional en materia de igualdad.
- XII.** Generar, coordinar y formalizar redes para la igualdad de género en la institución a fin de contribuir y fortalecer el desarrollo de acciones para la igualdad entre mujeres y hombres.
- XIII.** Brindar asesoría a las Unidades Administrativas de la AEM en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- XIV.** Desarrollar y/o proponer lineamientos o criterios que orienten y fortalezcan el análisis y la incorporación de la perspectiva de género en las políticas y programas institucionales.
- XV.** Participar y colaborar en el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como en otros mecanismos y órganos colegiados en los que deba intervenir en materia de igualdad entre mujeres y hombres, así como prevención y atención de la violencia de género.
- XVI.** Promover la celebración y ratificación de acuerdos, convenios, estrategias, mecanismos de coordinación y concertación con instituciones públicas, privadas



y organizaciones de la sociedad civil, que contribuyan al logro de las metas en materia de igualdad de género.

- XVII.** Coordinar, asesorar y dar seguimiento a los mecanismos para la prevención y atención de la violencia de género, particularmente a la implementación del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual de la Administración Pública Federal (APF).
- XVIII.** Participar como figura asesora en las sesiones en las que los Comités de Ética soliciten asesoría, particularmente en las sesiones en donde se revisen denuncias por casos de hostigamiento sexual o acoso sexual.
- XIX.** Desarrollar y/o proponer herramientas metodológicas, mecanismos y procedimientos para monitorear las acciones que realicen las unidades administrativas de la institución y/o sector coordinado en materia de género e igualdad entre mujeres y hombres.
- XX.** Coordinar el proceso de certificación de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación;
- XXI.** Informar a su superior jerárquico, sobre los asuntos encomendados a la Unidad de Igualdad de Género, y
- XXII.** Las demás que le confieran a la Agencia Espacial Mexicana y otras disposiciones legales aplicables en la materia.

El presente acuerdo entra en vigor, a partir del día siguiente de su publicación en los medios oficiales y/o institucionales y se hará del conocimiento del personal de la Agencia Espacial Mexicana.

ATENTAMENTE

Dr. Salvador Landeros Ayala
Director General

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2022